

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “(...) son atribuciones

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.- Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-26, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad del perfil del señor Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, para la Gerencia General.;

QUE, mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite la notificación de posesión como Gerente General, de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, al señor Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla.

QUE, el 06 de septiembre de 2022, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla, otorga a favor del Magister Ramiro Felipe Guevara Murgueytio, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...)”;

QUE, a través de Resolución No. **CNEL-CNEL-2022-0098-RE** de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: “Art. 1.- *DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)*”;

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes., las partes convinieron lo siguiente: “(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.”;

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. 3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) "Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, del 3 de febrero del 2022 adjunto, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Programas BID comunica que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022"; **QUE**, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI **QUE**, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de "STE BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD", de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 30 de mayo de 2022, suscrita por la Ing. Sandra Solórzano, en calidad de Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **6392** de 24 de junio de 2022, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000 y 951000000000000 por la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 336,000.00) incluido IVA, para la "STE BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD";

QUE, mediante el memorando Nro. CNEL-STE-RSS-2022-0141-M, del 26 mayo de 2022, suscrito por el Mgs. Martin Baquerizo O., en calidad de Líder de SI, SSO Y RS - STE, informa lo siguiente: En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para la PROCESO BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY", lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. 146 Procedimientos para la Gestión Integral y ambientalmente racional de los

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

Bifenilos Policlorados (PCB) en el Ecuador. Art. 51, Art. 59 Literal a y b Plan de Manejo Ambiental Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Realizar la adquisición de equipos electrónicos con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral de los materiales electrónicos. 2. Permisos ambientales correspondientes. 3. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental para obtención del Certificado Ambiental, estos serán emitidos para cada uno de los proyectos ejecutados en el contrato, conforme formato adjunto. Esta medida será de carácter obligatorio. 4. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo). 5. Certificado de intersección de áreas protegidas (georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 6. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas. 7. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista, por cada proyecto. 8 Presentar un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales, por cada proyecto 9. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución de cada proyecto. 10. Presentar el informe de quejas o reclamos, por cada proceso 11. Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para CERTIFICADO AMBIENTAL con todos los anexos conforme a los formatos proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado para cada uno de los proyectos reportados como individual al BID. 12. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 13. El contratista deberá entregar a la bodega de la CNEL EP UN Santa Elena el material retirado del sistema (brazo, lámpara, fotocélulas, etc.), las luminarias de descarga deberán ser devueltos a bodega y almacenados en los puntos de acopio previa coordinación con el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 14. El contratista adjudicado antes de iniciar con la obra deberá presentar ante el área de Seguridad Industrial el Plan Mínimo de Seguridad y/o Reglamento Interno de Seguridad y Salud. 15. Cumplir con las distancias de seguridad. 16. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 17. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 18. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 19. Reporte de medidores nuevos, reutilizados o retirados 20. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados. 21. Reporte de los transformadores que no tengan PCBs.” (...);

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2022-0909-M** de fecha 23 de junio de 2023, el Ing. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso No. BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 para la contratación de “RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD”, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 336,000.0) incluido IVA; solicitud que fue autorizada mediante Memorando Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0542-M, de 24 de junio de 2022, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

QUE, mediante resolución No. **CNEL-STE-ADM-2022-0137-R**, de fecha 08 de julio de 2022, autoricé el inicio del proceso de por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, para la contratación de la “BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 para la contratación de “RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

GD”, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 336,000.0) incluido IVA;

QUE, dentro del proceso **BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001**, se deja constancia de que no existieron preguntas o aclaraciones dentro del proceso.

QUE, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 15 de agosto de 2022, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: a) **CMCERSA**. Con un oferta económica de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 313.895,23) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días; b) **HINGELECTC CIA. LTDA**. Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 335,935.20) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días; c) **ING. HUGO CUEVA** Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 333,487.3136) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días; d) **CESAR SUAREZ GOROZABEL** Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 332.681,01) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días e) **ING. RAUL MARCELO CALLE**. Con un oferta económica de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 496/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 315.993,496) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días. f) **FAFOSA S.A.** Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 331,783.86) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días.;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-STE-OP-2022-0421-M** de fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe sobre evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2022;

QUE, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. **BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001** para la contratación de la obra de “RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD”, al oferente **FAFOSA S.A con RUC. 0992695021001** por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 331.783,86) incluido IVA** por ser el oferente que cumplió con las condiciones determinadas en los Documentos de Selección y ha ofertado un precio por debajo del presupuesto referencial en concordancia con lo establecido en las Políticas de Bienes y Obras

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y los Documentos de Selección determinados para el presente procedimiento de Licitación.

SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los participantes de proceso, según lo prescrito en los Documentos de Licitación y las Políticas de Bienes y Obras ya citadas anteriormente, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena.

TERCERO.- DISPONER, una vez realizadas las notificaciones correspondientes, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ramiro Felipe Guevara Murgueytio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-OP-2022-0421-M

Copia:

Señor Magíster
Leonardo Rafael Borell Romoleroux
Líder de Adquisiciones, Subrogante - STE

Señor Ingeniero
Miguel Paul Castro Guaman
Profesional de Proyectos - STE

Señor Magíster
Kleber Alfonso Chavez Cifuentes
Líder de Mantenimiento, Subrogante - STE

Señora Magíster
Xeomara Alexandra Borbor Villamar
Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE

Señor Ingeniero
Edison Ever Panchana Tigrero
Profesional de Ingeniería y Diseño - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Señor Ingeniero
Jose Willian Mora Carrasco
Profesional de Operación - STE

Señorita Abogada
María Antonieta Guarderas Celi
Directora Jurídica - STE

Señora Magíster
Paola Eunice Parrales Campoverde
Profesional Jurídico - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0231-R

La Libertad, 21 de octubre de 2022

ledc/mg